

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Esnardo Andrés Márquez Botero.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Rad: 2021-00005.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, haciéndole saber, que, dentro del término de los 10 días hábiles concedidos a la parte demandada, no se pronunció al respecto.

Los días hábiles fueron: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

ORLANDO A. GARCIA.D.
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 111

En el presente Proceso Hipotecario de Menor Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el señor ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO C.C. 9.697.313 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453. Teniendo en cuenta que, dentro del término del traslado del avalúo presentado, **NO** se hizo objeción alguna al mismo, el Juzgado le imparte **SU APROBACIÓN**, quedando en firme.

NOTIFÍQUESE

Agustín Vélez Saenz
AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 033 del 16 de marzo de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO